



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN 39 /06.

Buenos Aires, 5 de abril de 2006.-

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación N° 24.946, la Ley 25.409 y las Resoluciones PGN 30/01; 179/04 y 141/05.

Y CONSIDERANDO:

Varios fiscales del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal han informado de la negativa de algunos juzgados a recibir las Investigaciones Fiscales con autor desconocido para notificarse de las reservas ordenadas, por entender que la notificación dispuesta en la Resolución PGN 141/05 no se encuentra prevista en el Código Procesal Penal.

Si bien esta circunstancia sólo se ha verificado en 30 de los 70 juzgados con lo que se ha operado con esta modalidad, habida cuenta el volumen de estos expedientes -aproximadamente 13.000 por mes-, considero conveniente evitar un debate sobre la procedencia de la notificación mencionada en la citada resolución, pues el mismo significaría un estéril dispendio de esfuerzo de los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial.

Por otra parte, mantengo la opinión expuesta en la Resolución PGN 141/05, respecto de que los jueces que fueron anoticiados de la comisión de los delitos con autor ignorado, también deben ser informados de la reserva de las actuaciones dispuesta por los fiscales.

Por consiguiente, estimo adecuado procurar el anoticiamiento mencionado en el párrafo anterior del modo mas práctico posible, utilizando procedimientos que no dificulten el accionar ni de las fiscalías ni de los juzgados.

En consecuencia, en aquellos casos en que los fiscales tengan conocimiento de que los jueces ante quienes intervienen han fijado su posición de no notificarse de las reservas dispuestas en las Investigaciones con autor desconocido, podrán proceder a informar de las mismas mediante oficio con el listado genérico de todos los expedientes archivados en el último turno, dejando debida constancia en el expediente de tal proceder.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el

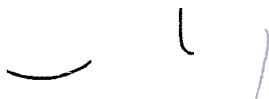
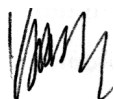
artículo 33 inciso d) de la Ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Recomendar a los señores fiscales que actúen ante juzgados cuyos titulares no acepten notificarse de las reservas de las Investigaciones por hechos ilícitos que no tengan autor individualizado, que procedan a informar de las mismas mediante oficio con el listado genérico donde consten todos los casos reservados durante el último turno, dejando debida constancia en el expediente.

Artículo 2º: Regístrese, protocolícese, notifiqúese a todos los fiscales de instrucción, correccional y de menores, publíquese en el Boletín Oficial del MPF, y oportunamente archívese.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN